

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN CON PLENO RESPETO DE SU AUTONOMÍA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CABILDO DE MONTERREY Y ATENDIENDO A LAS GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PARA QUE IMPONGA, DE SER EL CASO, LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES POR LOS ACTOS Y OMISIONES QUE REDUNDAN EN PERJUICIO DE LOS INTERESES PÚBLICOS FUNDAMENTALES Y DE SU BUEN DESPACHO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, A CARGO DE LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Quienes suscriben, diputadas y diputados federales del Grupo Parlamentario de Morena del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como demás relativos y aplicables, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea de la Comisión Permanente la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La conducta y acciones de los servidores públicos debe ser digna en todo momento, pues los mismos se deben a la sociedad.

La presencia, vía remota desde Nueva York y en presunto estado de ebriedad por parte de Luis Donald Colosio Riojas, presidente municipal de Monterrey, Nuevo León, de Movimiento Ciudadano, durante una sesión del Cabildo, el 28 de abril del presente año, es una vergüenza nacional.

Su actuar, lejos de pregonar los supuestos valores de Movimiento Ciudadano¹, es ejemplo que encarna la *degradación política*. La sociedad se siente avergonzada de contar con un presidente municipal que participa en una sesión de Cabildo desde un bar y en estado de ebriedad².

Lo anterior, socava la confianza de la ciudadanía en sus servidores públicos, sobre todo porque dañan la imagen de la institución municipal.

Al respecto, el artículo 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Las sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación. Los servidores públicos están obligados a observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público y deberán observar un conjunto de directrices, entre otros, corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido³. Lo anterior, es reiterado en el artículo 107, fracción III de la Constitución Política de Nuevo León.

De acuerdo con la Ley del Gobierno Municipal⁴ de la entidad federativa, tratándose de cuestiones de responsabilidad de los miembros o de los servidores públicos municipales, es competencia de los ayuntamientos.

¹ Cfr. Declaración de principios de Movimiento Ciudadano.

² Acusan a Luis Donald Colosio de atender sesión de cabildo en estado de ebriedad – El Financiero

³ Cfr. Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

⁴ Cfr. Artículo 46, fracción I de la Ley del Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Los actos y omisiones de los servidores públicos en el desempeño de su encargo en que incurran están claramente contempladas en el marco constitucional y legal, antes señalado.

¿La conducta del presidente Municipal de Monterrey expuesta ante los medios de comunicación es moralmente condenable?

¿El presidente Municipal de Monterrey incurrió en responsabilidades administrativas derivadas de su actuar?

La conducta del presidente municipal de Monterrey, Luis Donald Colosio, es plenamente reprochable por la sociedad e incurre en responsabilidades administrativas.

Lo anterior es así porque sus actos y omisiones redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho del Ayuntamiento de Monterrey. No dejamos de señalar, que los temas abordados o aprobados en sesiones de Cabildo por sus miembros, son temas que incumben a la sociedad.

La vida o conducta privada de una persona está protegida en la Norma Suprema, por lo que ello corresponde exclusivamente a quien la realiza. El actuar de un servidor público atañe y es del interés general de la sociedad. La buena actuación de los servidores públicos ha sido y seguirá siendo un reclamo de la sociedad.

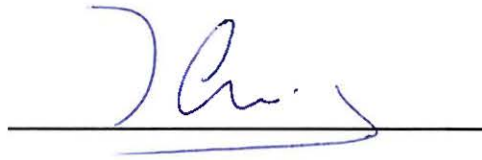
Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión con pleno respeto de su autonomía, exhorta respetuosamente al Cabildo de Monterrey, y atendiendo a las garantías del debido proceso de su presidente municipal, Luis Donald Colosio Riojas, le imponga, de ser el caso, las sanciones administrativas correspondientes por los actos y

omisiones que redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho del Ayuntamiento de Monterrey.

Dado en el Pleno de la Comisión Permanente, el 23 de mayo de 2022

A handwritten signature in blue ink is positioned above a solid black horizontal line. The signature is stylized and appears to consist of the letters 'J' and 'A' followed by a flourish.